

ACUERDO No.006-18

14 de diciembre de 2018

Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 010-2016 y se define la nueva Política de Viáticos.

LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SUCRE – CORPOSUCRE, - EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No. 010-16, define la política de viáticos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas programadas, se requiere del desplazamiento del personal de la institución, tanto a nivel nacional como internacional.

Que se hace necesario actualizar la Política de Viáticos conforme a las necesidades de la institución y contexto.

Que la Sala General aprobó mediante Acta No. 005-2018, la actualización a la Política de Viáticos en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la tabla de viáticos, tanto para los empleados de la Institución como para personas que prestan sus servicios a la misma por razones académicas y/o administrativas, que requieren de su traslado desde y hacia la sede de la Institución, ya sea a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitud y trámite de los viáticos y transporte se hará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de suministros vigente y debe especificar el objeto de la comisión, fecha, tiempo de comisión y llevar el visto bueno de su jefe inmediato. Esta solicitud debe hacerse por lo menos ocho (08) días hábiles antes de la comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del presente Acuerdo, los viáticos serán reconocidos teniendo en cuenta la tabla siguiente, donde se identifican los niveles y cargos, de acuerdo a la Estructura Administrativa vigente en la institución.

Nivel	Cargo	NUEVO	NUEVO PERNOCTANDO	4 HORAS O MAS
NIVEL DIRECTIVO	Presidente Sala General	25%	207.029	51.757
	Rector			
	Vicerrectores			
NIVEL ASESOR	Secretaria General y Talento Humano	20%	165.623	-
	Director de Planeación			41.406
	Decanos			
NIVEL EJECUTIVO	Directores de Programa	18%	149.061	37.265
	Directores de Centro			
	Jefes de División			
	Coordinadores de Área			
	Secretarías Académicas			
	Bibliotecólogo			
NIVEL DOCENTE	Contador	18%	149.061	37.265
	Profesor Titular			
	Profesor Asociado			
	Profesor Asistente			
NIVEL TECNICO	Profesor Instructor	15%	124.217	31.054
	Asistente de Registro y Control Académico			
	Asistente de Calidad			
	Asistente de Suministros			
	Asistente de sistemas			
	Asistente de Biblioteca			
NIVEL ADMINISTRATIVO	Asistente Administrativo	12%	99.374	24.843
	Secretarías			
	Auxiliares			
NIVEL OPERATIVO	Monitores	8%	66.249	16.562
	Mensajero			
	Conductor			
	Servicios Generales			

Transporte Terrestre Desde Sincelejo				
BARRANQUILLA	CARTAGENA	MONTERIA	STA MARTA	VALLEDUPAR
60.000	55.000	30.000	55.000	55.000

PARAGRÁFO: La institución se reserva el derecho al pago directo de servicios de hospedajes, alimentación y transporte, para el personal en comisión, en cuyo caso no se aplicará reconocimiento de viáticos directamente al colaborador.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo rige para comisiones a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas relacionadas en esta tabla serán aplicadas 100% cuando la persona, en cumplimiento de la labor asignada, requiere pernoctar en el lugar de la comisión. Cuando no se requiere pernoctar y se permanece fuera de la sede de trabajo 4 horas laborales o más, se reconocerá el 25% de la tarifa.

PARAGRÁFO 1: Si la comisión es de 8 o más días, se reconocerá el 40% menos de lo estipulado en la tabla de viáticos indicada en el artículo anterior.

PARAGRAFO 2: Si la comisión es para desarrollar actividades académico-administrativas en las sedes que la Institución tiene fuera de la sede principal, solo se reconocerá el transporte terrestre; y si requiere pernoctar, se liquidará con base a lo señalado en la presente tabla de viáticos.

ARTÍCULO SEXTO: Para los desplazamientos nacionales y/o internacionales, al comisionado se le reconocerá o hará entrega de pasajes aéreos y/o terrestres, según corresponda, o el valor que esté establecido oficialmente por las empresas de transporte en el momento de la comisión.

PARAGRÁFO: Cuando el comisionado decide viajar en vehículo propio, se le hará entrega del valor correspondiente al pasaje terrestre correspondiente de acuerdo a cotización recibida de las empresas de transporte formalmente establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los pagos por concepto de viáticos, serán contabilizados como anticipos a la cuenta personal del comisionado, quien deberá hacer llegar a su jefe inmediato el informe de actividades de la comisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión. Quien recibe el informe, notificará del mismo a Contabilidad para que le sea descargada la imputación contable al comisionado.

PARAGRÁFO 1: Los viáticos no legalizados en el tiempo establecido, serán descontados directamente en el próximo pago que por cualquier concepto se haga al colaborador, incluyendo el pago de nómina.

PARAGRÁFO 2: No se podrá dar trámite a un nuevo requerimiento de viáticos de un colaborador, si no se ha legalizado previamente el anticipo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: Los pagos realizados al empleado por concepto de viáticos, no constituyen factor salarial.

CORPOSUCRE

Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre

¡Creciendo con Calidad!

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional



ARTÍCULO NOVENO: Esta disposición rige a partir del 01 de enero del año 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018

DIONISIO VELEZ WHITE

Presidente

LUISA GARCIA PINEDA

Secretaria General

"Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"



Carrera 21 No. 25-59 • Barrio la María • Sincelejo, Sucre (Colombia)

Teléfonos: 281 0315 - 281 2282 • www.corposucre.edu.co